PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 596 DE 2025

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
NIT NO.:	800.102.838-5
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA - COAMDESOR**
NIT NO.:	900.199.755-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIE ANDREA PEREZ VILLAMIL
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CIRCUITOS DE VIDEO SEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
SUPERVISOR:	XIOMARA TORRES VARGAS
VALOR CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($144.750.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	31 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2025-03326
PLAZO POR EJECUTAR:	DOCE (12) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSION No.1:	19 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE SUSPENSIÓN No.1:	CUARENTA Y CINCO DIAS (45 DÍAS)
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	02 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	UN (01) MES
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	02 DE MARZO DE 2026
PLAZO PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	UN (01) MES
FECHA PROBABLE DE REINICIO	DOS (02) DE ABRIL DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TRECE (13) DE ABRIL DE 2026

En Arauca, Arauca, a los 02 días del mes de marzo de 2026, se reunieron en el Despacho de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, la Doctora **ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA,** actuando en calidad de Secretaria General y Desarrollo Institucional de la Gobernación de Arauca, la Ingeniera **XIOMARA TORRES VARGAS** en calidad de Supervisora, y por otra parte **JULIE ANDREA PEREZ VILLAMIL** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.391.228 de Cúcuta (Norte de Santander), representante legal de la **CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA - COAMDESOR** con NIT. 900199755-1 actuando en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la prórroga No. 2 al acta de suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría **No. 596 de 2025**, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que entre el Departamento de Arauca y la **UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA ARAUCA 2025**, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 608 de 2025, cuyo objeto consiste en la *"implementación de acciones estratégicas para el fortalecimiento y modernización de la seguridad mediante la instalación de circuitos de video seguridad en las instituciones adscritas al Departamento de Arauca"*, el cual inició su ejecución el día 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Que, en atención a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 608 de 2025, el Departamento de Arauca celebró con la CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUÍA – COAMDESOR, el **Contrato de Consultoría No. 596 de 2025**, cuyo objeto es la *"interventoría técnica, administrativa y financiera a la implementación de acciones estratégicas para el fortalecimiento y modernización de la seguridad mediante la instalación de circuitos de video seguridad en las instituciones adscritas al Departamento de Arauca"*; contrato mediante el cual se ejerce la interventoría integral del contrato principal antes referido.

TERCERO: Que mediante Acta de fecha 19 de diciembre de 2025 se dispuso la suspensión por término de cuarenta y cinco (45) días, del Contrato de Prestación de Servicios No. 608 de 2025 y, como consecuencia directa de ello, se suspendió en la misma fecha y bajo los mismos términos, el Contrato de Consultoría No. 596 de 2025.

CUARTO: Que mediante Acta de fecha 02 de febrero de 2026 se prorrogó por UN (1) mes adicional, la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 608 de 2025 y, como consecuencia directa de ello, se prorrogó en la misma fecha y bajo los mismos términos, la suspensión del Contrato de Consultoría No. 596 de 2025.

QUINTO: Que, mediante oficio OFI20260228-01 del 28 de febrero de 2026, la CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA – COAMDESOR, en calidad de interventor del Contrato de Prestación de Servicios No. 608 de 2025 convocó a comité técnico, el cual fue desarrollado en la Sala de Juntas de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, el dos (02) de marzo de 2026 a las 11:00 am, con participación de la jefe de la Unidad Ejecutora - Secretaria General, la Supervisión de la interventoría, los Profesionales de Apoyo a la Supervisión de la Interventoría, Contratista e Interventoría; en este comité se analizaron los motivos que generaron la suspensión y se emitió por parte de la interventoría externa **concepto favorable** frente a la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 efectuada por parte del contratista **UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGIA ARAUCA 2025** por el término de **UN (01) MES** o antes si se superan las causas que generaron la suspensión; tiempo

que la interventoría considera razonable para superar las circunstancias de fuerza mayor. Lo anterior con el fin de permitir la correcta y completa ejecución de las actividades contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 608 de 2025[1].

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría No. 596 de 2025 tiene por objeto ejercer la interventoría integral al Contrato de Prestación de Servicios No. 608 de 2025, resulta jurídicamente procedente prorrogar la suspensión del contrato de interventoría en los mismos términos y condiciones del contrato principal, en virtud del principio de accesoriedad y conexidad funcional que rige este tipo de contratos.

SEXTO: Que, la supervisión del Contrato de Consultoría No. 596 de 2025, previa verificación de la prórroga concedida al contrato principal, de la persistencia de las causas que dieron origen a la suspensión y el concepto técnico de la interventoría, considera procedente tramitar la presente prórroga a la suspensión, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 1863 de 2025 y en la cláusula correspondiente a suspensión temporal del contrato.

SÉPTIMO: Que, en consecuencia, las partes acuerdan prorrogar la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 596 de 2025, por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente suspendido, o antes si se superan las causas que dieron origen a la suspensión, estableciendo como fecha probable de reinicio el día dos (02) de abril de 2026.

OCTAVO: Durante el término de la suspensión, el contratista no podrá adelantar actividades propias de la ejecución ordinaria del objeto contractual. No obstante, la Supervisión podrá requerir al contratista de interventoría para que adelante actuaciones mínimas de seguimiento, consistentes en solicitar, recopilar y remitir a la entidad los soportes documentales que acrediten las gestiones realizadas por el contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 608 de 2025, orientadas a superar las causas que dieron origen a la suspensión.

Estas actuaciones no implicarán la reanudación del contrato ni darán lugar a reconocimiento económico adicional, por tratarse de actividades estrictamente relacionadas con el control y verificación de las circunstancias que motivaron la suspensión, en el marco del deber de colaboración y buena fe contractual.

NOVENO: Se deja expresa constancia de que la presente acta no modifica las demás condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría No. 596 de 2025, tales como valor, forma de pago o demás estipulaciones contractuales, y no genera reconocimiento de mayores costos ni compensaciones económicas derivadas del periodo de suspensión.

DÉCIMO: El contratista se obliga a mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del Contrato de Consultoría No. 596 de 2025, durante el término de la suspensión y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las consecuencias contractuales previstas.

[1] Ver ACTA DE COMITÉ No. 05 del 02 de marzo de 2026 – COAMDESOR (Interventoría Externa).

DÉCIMO PRIMERO: Superadas las circunstancias que motivan la suspensión o vencido el término aquí pactado, se procederá a la suscripción del acta de reinicio correspondiente, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato.

Para constancia se firma en Arauca, a los **Dos (02) días del mes de abril de 2026**, la presente prórroga a la suspensión por quienes en ella intervinieron.

JULIE ANDREA PEREZ VILLAMIL
Representante Legal
COAMDEASOR
Contratista

XIOMARA TORRES VARGAS
Profesional Universitario
Dirección de Sistemas e Informática SGDI
Supervisor

ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA
Secretaría General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Jurídicos:	ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SGDI	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			